

TUBERIA DE DRAGADO- SOPORTES	
FACT	METROS
1280	500
253	700
20649	300
20650	300
20651	300
20652	300
20655	300
20656	300
20744	12
20747	140
72665	60
	3212

H₂O Control

Ingeniería para el Control de Erosión
H2O CONTROL INGENIERIA S.A.S.
 NIT. 800.240.559-6 IVA RÉGIMEN COMÚN

Cra. 65 Nº 16-72 Telefax: (57-4) 265 90 90 Medellín-Col.
 contacto@h2ocontrolcol.com www.h2ocontrolcol.com



RESOLUCIÓN DIAN
 Nº 110000480091
 de Marzo 28 de 2012
 Habilita Rango Numérico
 del 1125 al 2000

FACTURA DE VENTA

Nº 1280

FECHA DE FACTURA

Junio 19 de 2014

CONDICIONES DE PAGO

CONTADO

Señor(es): MAR & TER SAS	NIT. 806.006.970-0
Dirección: CALLE 25 #24 A -16	
Ciudad: CARTAGENA	Tel. (055) 6431911

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
1	Tubería KIASMA especializada para dragado con sistema de inversores COTIZACION C-TSA104-H2O140502 ORDEN DE COMPRA 7381	500	\$104.461.812

[Handwritten signature]

*Per bono \$ 2.288.426.
L4/153 - 8/8/14*

CONTABILIZADO

NUEVA RESOLUCION DIAN 110000573022 26-09-2014 DE 1269 AL 2000

VALOR EN LETRAS: CIENTO VEINTI UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS.		SUBTOTAL	\$104.461.812
Vendedor: H₂O Control S.A.S. Ingeniería para el Control de Erosión NIT. 800.240.559-6	Recibí, <i>[Handwritten signature]</i> Firma y Sello	I.V.A.	\$16.713.890
		TOTAL	\$121.175.702

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio. Es exigible ejecutivamente de acuerdo con el artículo 488 C.P.C Exento de timbre (Numeral 8 Art 26 Ley 2 de 1976). Vencidas las condiciones de pago, se cobrara por mes o fracción el máximo autorizado por la Superintendencia Bancaria como interés de mora y se pierde el documento si los hay.

[Handwritten notes]
 H-11
 Archivo

CONSORCIO ANILLO CRESPO CARTAGENA

NIT. 900208761

BARRANQUILLA CL 80 N 67-14

Telefono: 6610006 Fax: 6610064 Email: consorcioanillocrespobarranquilla@gmail.com

CARTAGENA

71-722

245

Fecha de Impresión: 2014/10/03

Hora: 4:59:00PM

FACTURA DE VENTA: 02 - 0000000253

FECHA: 2014/10/01

PAGINA: 1

Regimen Comun Facturacion Autorizada Segun Res. 6000082100 de Marzo 17 de 2014 Rango Numerico 221 A 1000, Actividad Economica Ica 309 Factura Impresa por Computador Nit.900.208.761-6

CLIENTE: 806006970 - MAR&TER S.A.S.	N.I.T: 806006970
DIRECCION: AVENIDA SAN MARTIN CENTRO COMERCIAL BOCA	TELEFONO:
Vendedor: 003 CONSORCIO ANILLO CRESPO	Zona: CARTAGENA

Detalle:
VENTA DE TUBERIA PARA DRAGADO OBRA PROTECCION COSTERA

Concepto	Descripción	Cant.	Vr. Unitario	Desc.	Iva.	Valor Total
05	VENTA DE TUBERIA PARA DRAGADO OBRA PROTECCION COSTERA	700	144,356,298.00			144,356,298.00
	<i>Prof. Crespo</i>					

MAR&TER SAS
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO IMPLETA RESPONSABILIDAD
Fecha: 06/10/14

Son: Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos con Cero Centavos Observaciones: FAVOR CRUZAR CON FACT 1094 DE MAR&TER	Total Venta	144,356,298.00
	Descuento	0.00
	Total Venta Neta	144,356,298.00
	IVA	0.00
	Total Factura	144,356,298.00
	Anticipo (2014/10/01)	0.00
	Valor a Pagar	144,356,298.00

Forma de Pago: Crédito		Valor Cuota
No. Cuota	Fecha Vencimiento	
1	2014/10/31	144,356,298.00

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 774 Y 779 DEL CODIGO DE COMERCIO

Aime E. Castillo Lopez
 Consorcio Anillo Crespo
 Nit. 900.208.761-6
 CONTABILIDAD

JECL
Elabora

ACEPTADA - COMPRADOR
 Nombre, C.C. y Sello de quien recibe
 Fecha de recibos: _____

PA-1787

INDUSTRIALIZADORA
S & E
S.A.
800.190.665-3

OFICINAS Y FÁBRICA
Carrera 42 No. 24 - 12 Itagüí
PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442
www.sye.com.co
www.tecnopipe.com

FACTURA DE VENTA

IVA - RÉGIMEN COMÚN
Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004
Somos agentes retenedores de IVA

No. T- 20649 . 20649

RES
SALA DE SERVICIOS MARITIMOS Y
BOCA AV MISAMOR CL 23 24 A 16 ED
6431911 - 6436261

CODIGO CLIENTE 806006970	PEDIDO No. 52297	FECHA FACTURA 29 9 15
REMISSIONES		TRANSPORTADOR
VENDEDOR RA	CONDICIONES DE PAGO 0 Dias	FECHA DE VENCIMIENTO 29 9 15

37

NO	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	DSCTO.	IVA	TOTAL
43	TUBERIA 430 MM PE100 PN10 RDS17 NEGRO	MTS	300.00	231,907	0	16	69,572,100

S & E
CANCELADO
TRANSFERENCIA
sept 15

Onespo
Atut
Pse

30 sept 2015
Estefany Xiqu

VALOR BRUTO	69,572,100
IVA	11,131,536
TOTAL A PAGAR	80,703,636

NOVA MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS

ESTA FACTURA DE VENTA SE ADIUSTA A UN TÍTULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1734 DEL 17 DE JULIO DE 2008, DESPUÉS DE VENCIDA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL VALOR. SOLO ACEPTAMOS LA PRESENTACIÓN DEL INTERÉS COMERCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO POR RESTRICCIÓN DEL VALOR. SOLO ACEPTAMOS LA PRESENTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y HASTA 10 DÍAS DESPUÉS DEL DESPACHO.

COMPRADORES: ACEPTADA: Declaramos recibido real y materialmente todas las mercancías de la presente, obligándonos a su pago en la forma aquí pactada.

[Signature]
LABORO

C.C./NIT.

ORIGINAL

.9800
13218556540

UBI

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

S & E
Y CIA. S.A.

PEDIDOS Y REMISIÓN CLIENTE

No. 52351

PI-1788

ESPECIALIZADORA
S & E
CIA. S.A.
TEL. 000.190.865-3

OFICINAS Y FÁBRICA
Carrera 42 No. 24 - 12 Itagüí
PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442
www.sye.com.co
www.tecnopipe.com

FACTURA DE VENTA NO

IVA - RÉGIMEN COMÚN
Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004
Somos agentes retenedores de IVA

No. T- 20650 NO. 20650

COMPRES
AGENCIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y
BOGOTÁ AV MIRAMAR CL 25 24 & 16 SD
BOGOTÁ
06970 6431911 - 6436261

CODIGO CLIENTE 806006970	PEDIDO No. 52351	FECHA FACTURA 29 9 15
REMISSIONES		TRANSPORTADOR
VENDEDOR S&E	CONDICIONES DE PAGO 0 Dias	FECHA DE VENCIMIENTO 29 9 15

CANT.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	DSCTO.	IVA	TOTAL
300.00	TUBERIA 430 MM PBIOS PN10 RDE17 NEGRO	MTR	300.00	231,907	0	16	69.572,100

UBICAC

17
12

S & E
CANCELADO
TRANSFERENCIA
Sept 9/15

Orlando Alist

30 Sept 2015
Stephony Xiquez

SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS

VALOR BRUTO 69,572,100

LA PRESENTACIÓN DE ESTA FACTURA CONSTITUYE UN TÍTULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1431 DEL 17 DE JULIO DE 2006. DESPUÉS DE VENCIDA LA FECHA DE VENCIMIENTO POR RESTRICCIÓN DEL IVA, SÓLO ACEPTAMOS LA COPIA PARA EL EFECTO COMERCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO POR RESTRICCIÓN DEL IVA.

IVA 11,131,536

ACEPTADA: Declaramos recibido real y puntualmente todas las mercancías de la presente, obligándonos a su pago en la forma aquí pactada.

S&E S.A.S. CARRERA 42 No. 24 - 12 Itagüí TEL. 000.190.865-3

COMERCIALIZADORA

S & E

Y CIA. S.A.

NIT. 800.190.665-3

OFICINAS Y FÁBRICA
Carrera 42 No. 24 - 12 Itagüí
PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442
www.sye.com.co
www.tecnopipe.com

IVA - RÉGIMEN COMÚN
Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004
Somos agentes retenedores de IVA

P1-1789
248

FACTURA DE VENTA

No. T- 20651 No. 20651

SEÑORES

COMPANIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y
SRE MANGA AV MIRAMAR CL 23 24 A 16 ED
CARTAGENA
808008970 6431911 - 6436261

CODIGO CLIENTE 808008970	PEDIDO.No. 52382	FECHA FACTURA 25 9 15
REMISSIONES		TRANSPORTADOR
VENDEDOR RA	CONDICIONES DE PAGO 0 Dias	FECHA DE VENCIMIENTO 25 9 15

CODIGO	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	DSCTO.	IVA	TOTAL
45200442	TUBERIA 430 MM PE100 PN10 RDE17 NEGRO	MTS	300.00	231,907	0	16	69,572,100

S & E

*Crepp
Atut
Bf*

*Estefany Xiojar
30 - Sept 2015*

SON: OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS		VALOR BRUTO	69,572,100
ESTIMADA LA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TÍTULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. DESPUÉS DE VENCIDA LA FACTURA, SE COBRARÁ EL INTERÉS COMERCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO POR RESTRICCIÓN DEL IVA, SOLO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES PREVIA AUTORIZACIÓN Y HASTA 5 DÍAS DESPUÉS DEL DESPACHO.		IVA	11,131,536
<p>VENEDORES</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ELABORO</p>		TOTAL A PAGAR	80,703,636
<p>COMPRADORES</p> <p>ACEPTADA: Declaramos recibido real y materialmente todas las mercancías de la presente, obligandonos a su pago en la forma aquí pactada.</p> <p>C.C./NIT.</p>			

AUTORIZA RESOLUCION DIAN No. 110000631838 FECHA 2015/06/04 NUMERACION DEL T 20001 AL T 25000

LUDEPASTRE S.R.S. (SOMOS) NIT. 8011003705-1 ☎ 236 9690 REDELLIN

ORIGINAL

FACTURA DE VENTA

IVA - RÉGIMEN COMÚN
 Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
 Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004
 Somos agentes retenedores de IVA

No. T- 20652

SEÑORES

COMPANIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y
 SRE MANÇA AV MIRAMAR CL 23 24 A 16 8D
 CARTAGENA
 806006970 6431911 - 6436261

CODIGO CLIENTE 806006970	PEDIDO No. 32363	FECHA FACTURA 29 9 15
REMISIONES		TRANSPORTADOR
VENDEDOR RA	CONDICIONES DE PAGO 0 Días	FECHA DE VENCIMIENTO 29 9 15

CODIGO	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	DSCTO.	IVA	TOTAL
43200443	TUBERIA 450 MM P8100 PN10 RDE17 NEGRO	MTS	300.00	231,907	0	16	69,572,100

S & E

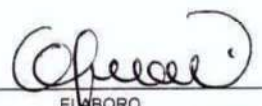
Ref

*anexo
Atst*

*Coche
N2-360*

*telefono 210103
30 sept 2015*

AUTORIZA RESOLUCION DIAN No. 110000631838 FECHA 2015/06/04 NUMERACION DEL T 20001 AL T 25000

SON: OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS	VALOR BRUTO 69,572,100
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TÍTULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. DESPUÉS DE VENCIDA LA FACTURA SE COBRARÁ EL INTERÉS COMERCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO POR RESTRICCIÓN DEL IVA. SÓLO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES PREVIA AUTORIZACIÓN Y HASTA 5 DÍAS DESPUÉS DEL DESPACHO.	IVA 11,131,536
VENDEDORES  ELABORO	COMPRADORES ACEPTADA: Declaramos recibido real y materialmente todas las mercancías de la presente, obligandonos a su pago en la forma aquí pactada. C.C./NIT.
TOTAL A PAGAR 80,703,636	

ORIGINAL

LITOPRINTAR S.A.S. (IMPRESA) NIT. 811003705-1 26 9698 PEDELLA

Pi-1791

REALIZADORA
S & E
CIA. S.A.
NIT. 800.190.665-3

OFICINAS Y FÁBRICA
Carrera 42 No. 24 - 12 Itagüí
PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442
www.sye.com.co
www.tecnopipe.com

FACTURA DE VENTA

IVA - RÉGIMEN COMÚN
Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004
Somos agentes retenedores de IVA

No. T. 20655 No. 20655

SEÑORES
COMPANIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y
RR YONGA AV MIRAMAR CL 25 24 A 15 ED
ARTAGENA
66066973 6431911 - 6436261

CODIGO CLIENTE	PELIDO No.	FECHA FACTURA
REMISIONES	TRANSPORTADOR	
VENDEDOR	CONDICIONES DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
E.A.	0 Días	25 8 15

CODIGO	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	DSCTO.	IVA	TOTAL
15200443	TOBERIA 450 XDM PE100 PNLG RDEL7 NSGRO	MTS	300.00	231.907	0	16	69.572.100

S & E

Case
N2-360

68 146380

30 SEPT 2015
Estefany Xiquz

MON: OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

VALOR BRUTO	69.572.100
IVA	11.131.536
TOTAL A PAGAR	80.703.636

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. DESPUES DE VENCIDA LA FACTURA, SE COBRARA EL INTERES COMERCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO POR RESTRICCIÓN DEL IVA. SOLO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES PREVIA AUTORIZACION Y HASTA 5 DIAS DESPUES DEL DESPACHO.

ACEPTADA: Declaramos recibido real y materialmente todas las mercancías de la presente obligándonos a su pago en la forma aquí pactada.

[Signature]
ELABORO

COMPRADORES: _____
C.C./NIT. _____

ORIGINAL

LITOPRISOR S.A.S. CERRILLO NIT. 811003705-1 246 9998 ARELLANO

COMERCIALIZADORA
S & E
Y CIA. S.A.
NIT. 800.190.665-3

OFICINAS Y FÁBRICA
Carrera 42 No. 24 - 12 Itagüí
PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442
www.sye.com.co
www.tecnopipe.com

IVA - RÉGIMEN COMÚN
Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004
Somos agentes retenedores de IVA

251
FACTURA DE VENTA

No. T- 20656 No. 2061

SEÑORES

COMPANIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y
BRB MANGA AV MIRAMAR CL 23 24 A 16 ED
CARTAGENA
805006970 6431911 - 6436261

CODIGO CLIENTE 805006970	pedido No. 52399	FECHA FACTURA 29 9 15
REMISIONES		TRANSPORTADOR
VENDEDOR RA	CONDICIONES DE PAGO 0 Dias	FECHA DE VENCIMIENTO 29 9 15

CODIGO	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	DSCTO.	IVA	TOTAL
43200443	TUBERIA 450 MM PE100 PN10 RDE17 NEGRO	MTS	300.00	231,907	0	15	69,572,100

S & E

Crespo
RBP

30 sept 2015
Stefany X193

AUTORIZA RESOLUCION DIAN No. 110000631838 FECHA 2015/06/04 NUMERACION DEL T 20001 AL T 25000

<p>SON:</p> <p>OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS</p> <p>ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TÍTULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. DESPUÉS DE VENCIDA LA FACTURA, SE COBRARÁ EL INTERÉS COMERCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO POR RESTRICCIÓN DEL IVA. SÓLO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES PREVIA AUTORIZACIÓN Y HASTA 5 DÍAS DESPUÉS DEL DESPACHO.</p>	<p>VALOR BRUTO 69,572,100</p> <p>IVA <i>Canal</i> 11,131,536</p> <p><i>42-399</i></p> <p>TOTAL A PAGAR 80,703,636</p>
<p>VENEDORES</p> <p><i>[Signature]</i> ELABORO</p>	<p>COMPRADORES</p> <p>ACEPTADA: Declaramos recibido real y materialmente todas las mercancías de la presente, obligandonos a su pago en la forma aquí pactada.</p> <p>C.C./NIT.</p>

ORIGINAL

FACTURA DE VENTA

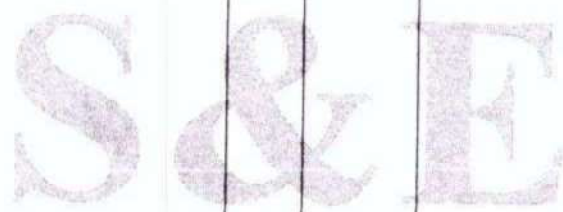
IVA - RÉGIMEN COMÚN
 Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
 Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004
 Somos agentes retenedores de IVA

No. T- 20744

SEÑORES

CODIGO CLIENTE	PEDIDO No.	FECHA FACTURA
REMISSIONES	TRANSPORTADOR	
VENDEDOR	CONDICIONES DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	DSCTO.	IVA	TOTAL



Mano Chap

[Signature]

MAR & TER S.A.S
 06/10/2015
Estefany Xiquez

ION:

VALOR BRUTO
IVA
TOTAL A PAGAR

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TÍTULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. DESPUÉS DE VENCIDA LA FACTURA, SE COBRARÁ EL INTERÉS COMERCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO POR RESTRICCIÓN DEL IVA. SOLO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES PREVIA AUTORIZACIÓN Y HASTA 5 DÍAS DESPUÉS DEL DESPACHO.

COMPRADORES) ACEPTADA: Declaramos recibido real y materialmente todas las mercancías de la presente, obligandonos a su pago en la forma aquí pactada.

Case N2-399

ELABORO _____ C.C./NIT. _____

CLIENTE

S.A.S. ASIMILA: NIT. 800.003.705-1

PEDIDOS Y REMISIÓN CLIENTE REIMPRESO No. 52478

INFORMACIÓN PARA FACTURA			
FECHA:	30/09/2015	EMPRESA:	COMPANIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y
NIT/CC:	806006970	RÉGIMEN IVA:	Común
PERSONA:	JAIME CARVAJAL	CIUDAD:	CARTAGENA EN CONSIGNACIÓN: NO
DIRECCIÓN:	BRR MANGA AV MIRAMAR CL 25 24 A 16 ED TWINS	TELÉFONO:	6431911 - 6436261 FAX:

INFORMACIÓN PARA DESPACHO			
OBRA:		ORDEN DE COMPRA:	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	CARTAGENA
TELÉFONO:		FAX:	

CONTRATO: -- NO DEFINIDO --

MONEDA: Pesos (TRM: 1.00)

FORMA DE PAGO: Crédito

BD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT	DTO.	SUBTOTAL	DESPACH.	UBICAC.
4	45220105	PORTABRIDA 200MM PN10 P100 TECNOPIPE	1	82,170	0	82,170	1	A.24
1	30911475	BRIDA METALICA 200MM 160 IPP	6	68,992	0	413,952	6	Q
40	99999986	SERVICIO DE TERMO FUSION	6	35,000	0	210,000	6	
1	45210305	CODO 45 200MM PN10 P100 TECNOPIPE	1	189,988	0	189,988	1	-RINCON
1	45220105	PORTABRIDA 200MM PN10 P100 TECNOPIPE	5	82,170	0	410,850	5	A.24
5	45200409	TUBERIA PE100 200MM RDE17 PN10 NEGRO	12	50,185	0	602,220	12	

VENDEDOR: Rodrigo Acevedo

OBSERVACIONES:

DESPACHAR CON LA TUBERIA DE 450 MM.

SUBTOTAL: 1,909,180
 DESCUENTO: 0
 SUBTOTAL: 1,909,180
 IVA: 305,469
 TOTAL: 2,214,649

INFORMACIÓN DE ENTREGA			
DESPACHADO POR:		FECHA:	09 - 10 2015
CONDUCTOR:		HORA:	11 - 404
EMPRESA:	COI-FRANS	GUIA:	1486
RECIBIDO POR:		FECHA:	
		HORA:	PLACER

ABREVIATURAS:

BD: Bodega

CANT: Cantidad

V. UNIT: Valor unitario

DTO: Descuento

DESPACH: Cantidad despachada

UBICAC: Ubicación

cc 12192033 Pla - S M X 882
 Cel 311 5349904
 E-8115 (D) Tubos 200 mm

[Handwritten signature]
 H. Acevedo

Almacén: Carrera 42 No. 32 65, Teléfono: 377 15 31, Fax: 377 15 31; Itagüí

Planta: Carrera 42 No. 24 -12, Teléfono: 444 33 99, Fax: 377 24 42; Itagüí

COMERCIALIZADORA

S & E

Y CIA. S.A.
NIT. 800.190.665-3

OFICINAS Y FÁBRICA
Carrera 42 No. 24 - 12 Itagüí
PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442
www.sye.com.co
www.tecnopipe.com

IVA - RÉGIMEN COMÚN

Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004
Somos agentes retenedores de IVA

P1-1818

254

FACTURA DE VENTA

No. T- 20747

SEÑORES

CODIGO CLIENTE	PEDIDO No.	FECHA FACTURA
REMISSIONES	TRANSPORTADOR	
VENDEDOR	CONDICIONES DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	DSCTO.	IVA	TOTAL

S & E

*Armas
C/ps*

MARLEER S.A.S.
06-10-2015
Stephany Xiquez

AUTORIZA RESOLUCION DIAN No. 110000631838 FECHA 2015/06/04 NUMERACION DEL T 20001 AL T 25000

SON:	VALOR BRUTO
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. DESPUES DE VENCIDA LA FACTURA, SE COBRARA EL INTERES COMERCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO POR RESTRICCION DEL IVA, SOLO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES PREVIA AUTORIZACION Y HASTA 5 DIAS DESPUES DEL DESPACHO.	IVA
<p>VENDEDORES</p> <p>ELABORO</p>	<p>ACEPTADA: Declaramos recibido real y materialmente todas las mercancías de la presente, obligandonos a su pago en la forma aquí pactada.</p> <p><i>Caye</i> <i>N2-399</i></p> <p>COMPRADORES</p> <p>C.C./NIT.</p>
	TOTAL A PAGAR

CLIENTE

IVA - RÉGIMEN COMÚN
Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004
Somos agentes retenedores de IVA

No. A- 72665

SEÑORES
COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y
BRR MANQA AV MIRAMAR CL 23 24 A 16 ED
CARTAGENA
806006970 6431911 - 6436261

CÓDIGO CLIENTE	PEDIDO No.	FECHA FACTURA
REMISSIONES	TRANSPORTADOR	
VENDEDORA	CONDICIONES DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	DSCTO.	IVA	TOTAL
21622219	SU PORTABRIDA 430MM PE100 PN10	UND	16.00	631,360	0	16	10,104,960
30911480	BRIDA METALICA 450MM 160 IPP	UND	16.00	600,118	0	16	9,601,888

Crespo

30 SEPT 2015
Estefany Xique

AUTORIZA RESOLUCION DIAN No. 110000613187 FECHA 2015/01/26 NUMERACION DEL A 70001 AL A 75000

SON VEINTA Y NUEVE MILLONES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS	VALOR BRUTO	33,621,268
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. DESPUÉS DE VENCIDA LA FACTURA. SE COBRARÁ EL INTERÉS COMERCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO POR RESTRICCIÓN DEL IVA, SÓLO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES PREVIA AUTORIZACIÓN Y HASTA 5 DÍAS DESPUÉS DEL DESPACHO.	IVA	5,379,403
<p>VENEDORES</p> <p><i>[Signature]</i> ELABORO</p>	<p>COMPRADORES</p> <p>ACEPTADA: Declaramos recibido real y materialmente todas las mercancías de la presente, obligandonos a su pago en la forma aquí pactada.</p> <p><i>[Signature]</i> N2-399</p>	TOTAL A PAGAR
C.C./NIT.		39,000,671

ORIGINAL

S & E

Y CIA. S.A.

PEDIDOS Y REMISIÓN CLIENTE

No. 52206

INFORMACIÓN PARA FACTURA

FECHA: 21/09/2015
 NIT/CC: 806006970
 PERSONA: JAIME CARVAJAL
 DIRECCIÓN: BRR MANGA AV MIRAMAR CL 25 24 A 16 ED TWINS

EMPRESA: COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y
 RÉGIMEN IVA: Común
 CIUDAD: CARTAGENA EN CONSIGNACIÓN: NO
 TELÉFONO: 6431911 - 6436261 FAX:

INFORMACIÓN PARA DESPACHO

OBRA:
 DIRECCIÓN:
 TELÉFONO: 314 524 7412

ORDEN DE COMPRA:
 CIUDAD: CARTAGENA
 FAX:

CONTRATO: -- NO DEFINIDO --
 MONEDA: Pesos (TRM: 1,00)

FORMA DE PAGO: Crédito

BD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT	DTO.	SUBTÓTOTAL	DESPACH.	UBICAC
1	30911480	BRIDA METALICA 450MM 160 IPP	16	600118,000	0	9.601.888	16	Q
1	20622219	EU PORTABRIDA 450MM PE100 PN10	16	631560,000	0	10.104.960	16	H.3
4	45200443	TUBERIA 450 MM PE100 PN10 RDE17	60	231907,000	0	13.914.420	60	
VENDEDOR: Rodrigo Acevedo						SUBTOTAL:	33.621.268	
OBSERVACIONES:						DESCUENTO:	0	
LLAMAR AL SEÑOR JAIME CARVAJAL PARA CORRDIRAR LA ENTREGA						SUBTOTAL:	33.621.268	
						IVA:	5.379.402	
						TOTAL:	39.000.670	

INFORMACIÓN DE ENTREGA

DESPACHADO POR: Ruben Perez
 CONDUCTOR: Jorge Ivan Muriño
 EMPRESA: SYE
 RECIBIDO POR:

FECHA: 21-09-2013
 HORA: 10-AM
 GUIA:
 FECHA:
 HORA: Plaza SVO 321

ABREVIATURAS:

BD: Bodega
 CANT: Cantidad
 V. UNIT: Valor unitario

DTO: Descuento
 DESPACH: Cantidad despachada
 UBICAC: Ubicación

EB 04-14 (5) tubo 450-mm x 2
 • Jorge Ivan Muriño
 • 98696751
 • 313761071

ACTA No. 71
JUNTA GENERAL DE SOCIOS
COMPañÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES LTDA. - MAR TER

Reunión Extraordinaria
 19 de agosto de 2011



En Cartagena de Indias, siendo las Diez de la mañana (10:00 AM) del día 19 de agosto de 2011, en las oficinas de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.** (en adelante la "Sociedad"), ubicadas en Bocagrande Carrera 2ª # 8 - 146 oficina 303 del Centro Comercial Bocagrande, se llevó a cabo la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la Sociedad, de conformidad con los Artículos 181, 182 y 423 del Código de Comercio y el Artículo Décimo de los estatutos sociales, previa convocatoria escrita hecha por el Representante Legal de la Sociedad y enviada a cada uno de los Socios con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión.

Asistieron los siguientes socios de la Sociedad:

Nombre del socio	Número de cuotas que posee	Valor de cuotas que posee	Porcentaje	Representado por	Calidad en la que actúa
JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ	56,550	\$56.550.000	25%	José de Jesús Urrego Flórez	A nombre propio
JOSÉ LUIS CANALEJO ÁNGEL	56,550	\$56.550.000	25%	José Luis Canalejo Ángel	A nombre propio
LAGO ALTO MARITIME INC.	56,550	\$56.550.000	25%	Alberto Elías Fernández Zaher	Apoderado
HALKIN BAY CORP.	56,550	\$56.550.000	25%	Alberto Elías Fernández Zaher	Apoderado
TOTAL	226,200	\$226.200.000	100%		

E. P. S.



Asistieron a la reunión socios que representan doscientas veintiséis mil doscientas (226.200) cuotas que equivalen a una participación del cien por ciento (100%) del capital social de la Sociedad.

El señor **ALBERTO FERNÁNDEZ ZAHER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.085.413, presentó los poderes debidamente legalizados y apostillados que le fueron otorgados por los representantes legales de los socios (i) Lago Alto Maritime Inc. y (ii) Halkin Bay Corp., con el fin de ejercer el derecho a voto en la Junta General de Socios celebrada el día 19 de agosto de 2011 en nombre y representación de los mencionados socios.



La reunión se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Revisión y aprobación del balance general de la Sociedad con corte a 31 de julio del año 2011.
5. Presentación y aprobación del documento de transformación de la Sociedad.
6. Proposiciones y varios.
7. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum

De conformidad con el Art. 419 y siguientes del Código de Comercio y los estatutos sociales de la Sociedad se verificó que estando presentes doscientas veintiséis mil doscientos (226.200) cuotas de la Sociedad que equivalen a una participación del cien por ciento (100%) del capital social, existe el quórum suficiente para deliberar y decidir.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión

Por decisión del cien por ciento (100%) de las cuotas presentes, es decir, doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) de las cuotas, fue nombrado como Presidente de la reunión a **JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ**, y como Secretario se designó a **ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ ZAHER**, quienes estando presentes manifestaron su aceptación a los cargos en mención.

3. Lectura y aprobación del orden del día

[Handwritten signature]



2

Por decisión del cien por ciento (100%) de las cuotas presentes, es decir, doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) de las cuotas de la Sociedad, fue aprobado el orden del día.

4. Revisión y aprobación del balance general de la Sociedad con corte a 31 de julio del año 2011

El Representante Legal de la Sociedad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 del Código de Comercio, sometió a consideración el balance general de la Sociedad debidamente certificados, con corte a 31 de julio de 2011 los cuales se transcriben a continuación:



[Handwritten signature]



3



Compañía de Servicios Marítimos
y Terrestres Ltda.
NIT. 806.006.970-9



BALANCE GENERAL

JULIO 31 DE 2011

ACTIVO CORRIENTE		1,475,575,886.95
DISPONIBLE	Nota 1	843,438,586.23
CAJAS		500,000.00
BANCOS		41,631,010.86
CUENTAS DE AHORROS Y GASTOS		528,306,889.52
		311,937,905.85
INVERSIONES	Nota 2	90,000,000.00
CERTIFICADOS		90,000,000.00
DEUDORES	Nota 3	632,137,301.73
CLIENTES		370,891,086.00
ANTICIPO Y AVANOS		73,139,807.39
DEPOSITOS		275,000.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		55,408,316.34
CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES		21,648,414.00
DEUDORES VARIOS		10,664,732.00
ACTIVO FIJO		406,887,627.88
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Nota 4	406,887,627.88
MAQUINARIA Y EQUIPO		173,866,879.88
EQUIPO DE OFICINA		5,076,000.00
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION		62,537,005.00
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		46,506,000.00
FLOTA Y EQUIPO FLUVIAL Y/O MARITIMO		648,535,378.94
DEPRECIACION ACUMULADA		(528,625,240.44)
OTROS ACTIVOS		12,066,880.54
INTANGIBLES	Nota 5	12,066,880.54
LICENCIAS		12,583,894.25
AMORTIZACION INTANGIBLES		(516,953.71)
DIFERIDOS	Nota 6	797,167,080.00
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		793,014,080.00
CARGOS DIFERIDOS		41,553,000.00
VALORIZACIONES	Nota 7	575,701,146.00
DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS		575,701,146.00
TOTAL ACTIVO		3,357,468,604.48

[Handwritten signature]



4



Compañía de Servicios Marítimos
y Turísticos S.A.S.
NIT. 906.036.970.0

BALANCE GENERAL

JULIO 31 DE 2011

PASIVO CORRIENTE		1,010,878,214.01
PROVEEDORES		
NICOTIALES	Nota 9	796,036,678.00
		198,925,578.00
CUENTAS POR PAGAR		
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	Nota 9	181,309,489.01
RETENCIÓN EN LA FUENTE		125,540,800.57
IMPUESTOS A LAS VENTAS RETENIDO		11,929,206.00
IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO		4,897,079.00
IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO		1,434,321.00
RETENCIÓN Y APORTES DE NOMINA		15,778,888.00
ACREEDORES VARIOS		22,429,378.48
IMPUESTOS POR PAGAR		
IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR	Nota 10	2,915,798.00
IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO		2,470,364.00
		45,434.00
OBLIGACIONES LABORALES		
SALARIOS POR PAGAR		30,217,349.00
VACACIONES POR PAGAR		4,792,049.00
VACACIONES CONSOLIDADAS		25,475,300.00
PASIVO LARGO PLAZO		1,388,723,925.00
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
PARA OBLIGACIONES LABORALES		37,817,784.00
		37,817,784.00
OTROS PASIVOS		
ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS	Nota 11	1,323,294,221.00
		1,323,294,221.00
TOTAL PASIVOS		2,371,602,139.01
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		
RESERVAS		228,209,000.00
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		50,075,184.11
RESULTADOS DEL EJERCICIO		90,583,766.88
SUPERAVIT POR VALORIZACIONES		73,236,448.48
		575,104,400.00
TOTAL PATRIMONIO		995,889,465.47
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		3,367,491,604.48



JOSE LIRREGO FLOREZ
DIRECTOR GENERAL

KOSIRIS RODRIGUEZ ROMERO
CONTADOR
C.P. 78872-1

PABLO MOREJO GUALIANO
REVISOR EXTERNO
C.P. 22810

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



5



GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS MARITIMOS Y LOGÍSTICOS (S.A.)
CALLE 100 No. 32B-92341

ESTADO DE RESULTADOS
DE 1 ENERO A 31 DE JULIO DE 2011

INGRESOS		
OPERACIONALES		
SERVICIOS EXCLUIDOS	Nota 12	4,075,009,083.00
SERVICIOS GRAVADOS		2,574,850,447.00
SERVICIOS FUERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA		92,219,639.00
SERVICIOS GRAVADOS FUERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA		1,335,608,569.00
(-) DEVOLUCIONES, DEDUCCIONES Y REBAJAS		60,339,429.00
		0
NO OPERACIONALES		
FINANCIEROS	Nota 13	122,344,057.05
SERVICIOS		5,089,330.05
SERVICIOS GRAVABLES		43,941,156.01
RECUPERACIONES		21,311,020.32
DIVERSOS		51,643,046.50
(-) DEVOLUCIONES, DEDUCCIONES Y REBAJAS		602,233.00
		836,210.00
TOTAL INGRESOS		4,197,353,740.05
GASTOS OPERACIONALES DE ADMON		
GASTOS DE PERSONAL	Nota 14	95,003,113.00
HONORARIOS		44,397,120.00
IMPUESTOS		10,198,264.00
ARRENDAMIENTOS		48,000.00
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES		7,797,520.00
SERVICIOS		0
GASTOS LEGALES		12,070,004.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		1,327,824.00
ADECUACION E INSTALACION		4,401,821.00
GASTOS DE VIAJE		175,464.00
DEPRECIACIONES		1,400,492.00
AMORTIZACIONES		7,718,007.00
DIVERSOS		542,922.00
		4,290,379.00
GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS		
GASTOS DE PERSONAL	Nota 15	3,992,901,081.55
HONORARIOS		691,959,694.00
IMPUESTOS		68,628,878.00
ARRENDAMIENTOS		32,675,900.00
SERVICIOS		49,246,432.00
DIVERSOS		4,528,750.00
SERVICIOS		1,351,692,243.00
GASTOS LEGALES		1,107,074.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		830,174,124.00
GASTOS DE VIAJE		21,225,682.00
DEPRECIACIONES		43,072,100.00
AMORTIZACIONES		4,977,387.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		759,707,950.00
DIVERSOS		122,263,051.00



Paul



6



Comisario de Servicios Administrativos
y Tenedores Ltda.
NIT. 806.006.970 0



ESTADO DE RESULTADOS

JULIO 31 DE 2011

GASTOS NO OPERACIONALES	Nota 16	36.213.090.02
FINANCIEROS		7.648.062.03
PERDIDA EN VTA. DE PROP., PLANTA Y EQUIPOS		0
GASTOS EXTRAORDINARIOS		26.458.007.39
GASTOS DIVERSOS		107.000.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		73.236.448.48
PROVISION DE IMPUESTOS		0
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		73.236.448.48

JOSE URREGO FLOREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ROSIRIS RODRIGUEZ ROMERO
CONTABILISTA
T.P. 26622 1

[Handwritten signature]
PABLO MORENO GUILIANO
REVISOR FISCAL
T.P. 26616

Una vez analizados por la Junta General de Socios, fueron aprobados por decisión del cien por ciento (100%) de los socios, es decir, doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) de las cuotas de la Sociedad.

5. Presentación del documento de transformación de la Sociedad

El Representante Legal de la Sociedad, informó a los socios que la administración ha venido estudiando la conveniencia estratégica y jurídica de transformar el tipo societario que se tiene actualmente, es decir, pasar de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad por acciones simplificadas.

En ese orden de ideas, se toma la decisión por unanimidad de la transformación y se somete a consideración de la Junta General de Socios el documento de transformación de la Sociedad, el cual estuvo a disposición de los socios durante los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de ésta reunión y que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS TRANSFORMACION MAR & TER LTDA A S.A.S.

ESTATUTOS

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

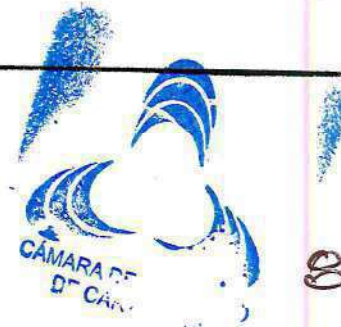
ARTÍCULO 1º. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y NOMBRE. La Sociedad será de naturaleza comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificada, y se denominará **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S. "MAR & TER S.A.S."**. La Sociedad estará regida por las cláusulas contenidas en estos Estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la Sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S."

ARTÍCULO 2º. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: La ejecución de todo tipo de obra de dragados e hidráulica, construcciones y obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo en general, operación, ejecución, administración de todo tipo de proyectos, diseños, estudios, asesorías, planificación, interventorías, construcciones, demoliciones, movimientos de tierra, montajes, consultorías de todo tipo de obras de ingeniería civil, ambiental, eléctrica, electrónica, financiera, agronómica, mecánica, hidráulica, portuaria, sanitaria, industrial, petrolera, minera, de comunicaciones, de sistemas, naval, aeronáutica, topográfica, de transportes y vías, química, turística, y en todas las áreas de la arquitectura y la ingeniería en general; programar, proyectar y ejecutar todo tipo de estudios económicos, socioeconómicos, sociopolíticos, turísticos y urbanísticos, de desarrollo social, de muelles, puertos, instalaciones portuarias, marítimas y fluviales, operar talleres de mantenimiento y reparaciones, explotar económicamente tales actividades, estudios de vivienda a nivel urbano y rural; distribución, compra y venta de todo tipo de materiales de construcción, operación de todo tipo de maquinaria y equipos de construcción, de dragas y equipos hidráulicos, remolcadores, y todo tipo de medios de transporte. Ejercer actividades de operador portuario, agencia marítima, remolques, salvamento, buceo, peritajes y avalúos marítimos, reparaciones y construcciones de buques y todo lo relacionado con la arquitectura e ingeniería naval. La Sociedad se limita exclusivamente a las actividades expresamente enunciadas en el objeto social, sin embargo, en desarrollo de éste, la Sociedad podrá desarrollar todas la actividades inherentes a la consecución de sus objetivos y en especial, importar, exportar, adquirir, mantener, fabricar, enajenar, manejar, representar, distribuir, toda clase de bienes y podrá además comprar y vender bienes muebles e inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda o hipoteca para garantizar obligaciones propias o de terceros, anticresis, realizar contratos de cuentas en participación, sociedad, obtener y suscribir toda clase de créditos, contratos bancarios y toda clase de actos, contratos u operaciones con títulos valores, abrir y explotar establecimientos de comercio, cuentas bancarias, contratar o subcontratar con otras personas naturales o jurídicas la realización de la actividades inherentes al objeto social; realizar consorcios o uniones temporales, o crear nuevas sociedades con personas jurídicas de derechos público o privado, participar en toda clase de licitaciones o concursos, públicos y privados y en general ejecutar o celebrar todo tipo de actos o negocios jurídicos, tanto en el país como en el exterior con



Handwritten signature



relación directa o indirecta o conexas con el desarrollo de su objeto social. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, mientras que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias a dicho objeto.

ARTÍCULO 3°. DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSALES, AGENCIAS DEPENDENCIAS. El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Cartagena. La dirección para notificaciones judiciales será en Bocagrande Carrera 2ª # 8 - 146 of. 303 del Centro Comercial Bocagrande. La Sociedad podrá crear sucursales, agencias dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de su Asamblea General de Accionistas. Los administradores de las sucursales, agencias o dependencias serán designados por la Asamblea General de Accionistas y ésta les fijará en cada oportunidad sus facultades y atribuciones o delegará dicha fijación en el Representante Legal, y tales facultades deberán constar en el correspondiente poder elevado a escritura pública.



ARTÍCULO 4°. TÉRMINO DE DURACIÓN. El término de duración de la Sociedad será indefinido.

CAPÍTULO II REGLAS SOBRE CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5°. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la Sociedad es de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$226.200.000), divididos en doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) acciones ordinarias de igual valor nominal, a razón de MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1000) cada una.

ARTÍCULO 6°. CAPITAL SUSCRITO. A la fecha de este documento la Sociedad tiene un capital suscrito de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$226.200.000), divididos en doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) acciones ordinarias de igual valor nominal, a razón de MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1000) cada una. Así las cosas, corresponde a cada accionista la siguiente participación:

JOSE DE JESUS URREGO FLOREZ: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$56.550.000)

JOSE LUIS CANALEJO ANGEL: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$56.550.000)

LAGO ALTO MARITIME INC: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$56.550.000)

HALKIN BAY CORP: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$56.550.000)



ARTÍCULO 7°. CAPITAL PAGADO. El capital pagado de la Sociedad es de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$226.200.000)**, el cual se ha pagado de la siguiente forma:

Nombre del accionista	Número de acciones ordinarias que posee	Valor de acciones ordinarias que posee	Porcentaje
JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ	56,550	\$56.550.000	25%
JOSÉ LUIS CANALEJO ÁNGEL	56,550	\$56.550.000	25%
LAGO ALTO MARITIME INC.	56,550	\$56.550.000	25%
HALKIN BAY CORP.	56,550	\$56.550.000	25%
TOTAL	226,200	\$226.200.000	100%



PARAGRAFO PRIMERO. TÍTULOS DE LAS ACCIONES: A los accionistas se les expedirán los títulos representativos de sus acciones ordinarias de carácter definitivo por el número de acciones ordinarias que hayan pagado. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO 8°. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES. En el momento de la transformación de la Sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un (1) voto en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a estos Estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Las acciones ordinarias conferirán al accionista los siguientes derechos: (i) participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas; (ii) el de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio,



con sujeción a lo dispuesto en la ley y en los Estatutos; (iii) el de negociar las acciones en los términos establecidos en la ley y en estos Estatutos; y (iv) el de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez sea pagado el pasivo externo de la Sociedad.

ARTÍCULO 9°. NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones podrán ser ordinarias y serán nominativas. Las Acciones deberán ser inscritas en el libro que la Sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo lo previsto sobre el particular en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10°. CLASES DE ACCIONES. Por decisión del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo privilegiado, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, acciones con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otra que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Salvo decisión tomada por mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la Asamblea General de Accionistas aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las acciones de pago conferirán los mismos derechos que las acciones ordinarias o que las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, conforme se determine en el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones. Podrán ser beneficiarios de las acciones de pago los empleados de la Sociedad que sean determinados por la Asamblea General de Accionistas por decisión del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la Sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

ARTÍCULO 11°. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES. El capital suscrito de la Sociedad podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos Estatutos y en la ley. Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas antes de que éstas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales o estatutarias. Las acciones en reserva quedan a disposición de la Asamblea General de Accionistas, con facultad de ordenar y reglamentar su colocación cuando lo estime conveniente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las acciones no suscritas en el acto de constitución de la Sociedad y las que se emitan posteriormente, serán colocadas de acuerdo con el Reglamento de Emisión y Suscripción aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: (i) La cantidad de acciones que se ofrezcan, que en ningún caso podrá ser inferior a las emitidas; (ii) la proporción y forma en que podrán suscribirse; (iii) el plazo de la oferta; (iv) el precio al que serán ofrecidas, que



[Handwritten signature]



no será inferior del valor nominal; (v) el plazo para el pago de las acciones; (vi) las demás características propias del tipo de acción de se esté emitiendo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el Reglamento de Emisión y Suscripción prevea el pago por cuotas el plazo para el pago total no podrá exceder de dos (2) años contados desde la fecha de la suscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. Salvo decisión del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad, el Reglamento de Emisión y Suscripción preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

PARÁGRAFO CUARTO. El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

ARTÍCULO 12º. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. Las acciones son transferibles conforme a las leyes y a las reglas contempladas en los presentes Estatutos. La enajenación se perfecciona por el sólo consentimiento de los contratantes, previo el trámite del derecho de preferencia de que trata el Artículo Trece (13) de estos Estatutos. Pero para que dicha enajenación produzca efectos respecto de la Sociedad y de terceros, se requiere la inscripción en el libro de registro de accionistas mediante orden escrita del cedente. Dicha orden podrá darse en forma de endoso sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será necesaria la previa cancelación de los títulos al tradente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda negociación o transferencia de acciones efectuada en contravención a lo previsto en este Artículo o al Artículo 13 siguiente, será ineficaz de pleno derecho.

ARTÍCULO 13. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. El derecho a negociar las acciones está sujeto a la condición de que los accionistas no quieran tomarlas para sí, en la forma y dentro de los plazos que se indican más adelante. En consecuencia, el accionista que pretenda enajenar todas sus acciones o parte de ellas, lo avisará por medio de carta dirigida al Representante Legal de la Sociedad, en la cual determine el precio, plazo, forma de pago y demás condiciones de la posible enajenación, siguiendo el siguiente procedimiento:



- 13.1 El Representante Legal debe enviar copia de todas estas comunicaciones simultáneamente a todos los accionistas a más tardar a los diez (10) días calendario de la recepción de la comunicación del accionista que pretende enajenar.
- 13.2 Los accionistas en particular podrán tomarlas para sí y para el efecto gozarán de un plazo de cinco (5) días calendario contados desde el día en que se le notifique la oferta de venta para ejercer su derecho de preferencia mediante una comunicación escrita en donde acepten ejercerlo; en caso de no recibir el Representante Legal esta comunicación, se entenderá que renuncian al derecho de preferencia establecido.
- 13.3 Cuando sean varios los interesados en ejercer el derecho de preferencia, las acciones objeto de la negociación se repartirán entre los interesados a prorrata de las que cada uno de ellos sea propietario al momento de la oferta.
- 13.4 Si los accionistas, no estuvieren de acuerdo con el vendedor en el precio, plazo, forma de pago y demás condiciones de la posible enajenación, dichas condiciones serán fijadas por un (1) perito designado de común acuerdo por las partes.
- 13.5 Si las partes no se pudiesen poner de acuerdo en el nombre del perito en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el o los accionistas interesados hayan manifestado por escrito su interés de compra de las acciones, éste será nombrado por la Superintendencia de Sociedades.
- 13.6 El valor de la peritación será sufragado por partes iguales entre comprador(es) y vendedor.



PARÁGRAFO PRIMERO. Toda transferencia de acciones efectuada en contravención a lo previsto en este artículo será ineficaz de pleno derecho.

ARTÍCULO 14°. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL. Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

ARTÍCULO 15°. RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. Durante un término de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada por el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la Sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

ARTÍCULO 16°. CAMBIO DE CONTROL. Todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la Sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, deberán informarle al Representante Legal de la Sociedad acerca de cualquier

[Handwritten signature]



13

operación que implique un cambio de control respecto de aquellas, según lo previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

En estos casos de cambio de control, la Asamblea General de Accionistas está facultada para excluir a las sociedades accionistas cuya situación de control sea modificada, mediante decisión adoptada por dicha Asamblea General de Accionistas.

El incumplimiento del deber de información a que alude este Artículo por parte de cualquiera de las sociedades accionistas, además de la posibilidad de exclusión, podrá dar lugar a una deducción del veinte por ciento (20%) en el valor del reembolso, a título de sanción. La imposición de estas sanciones pecuniarias requerirán aprobación de la Asamblea General de Accionistas, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, excluido el voto del accionista que fuere objeto de estas medidas.

ARTÍCULO 17. TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES. A todo suscriptor de acciones se le hará entrega de los títulos que justifiquen su calidad de accionista. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas, con la firma del Representante Legal, y en ellos se indicará: (i) el nombre de la Sociedad, su domicilio principal y su número de matrícula mercantil; (ii) el nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden; (iii) la cantidad de acciones representadas en cada título, el valor nominal de las mismas, y la indicación de su clase; (iv) las condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia en la negociación de las acciones; y (v) al dorso de los títulos de las acciones constarán los derechos inherentes a ellas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Antes de ser liberadas totalmente las acciones sólo podrán expedirse certificados provisionales, con las mismas especificaciones que los definitivos. Pagadas totalmente las acciones se cambiarán los certificados provisionales a los suscriptores por títulos definitivos.

ARTÍCULO 18. EXTRAVÍO DE TÍTULOS. En los casos de hurto o robo de un título, la Sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores y en todo caso, presentando la copia auténtica del denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Asamblea General de Accionistas. En caso de deterioro, la expedición de un duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales deteriorados para que la Sociedad los anule.

ARTÍCULO 19. RESTRICCIÓN PARA GRAVAR LAS ACCIONES. Las acciones de esta Sociedad no podrán ser entregadas en prenda o garantía por los accionistas para garantizar deudas propias o de terceros. El usufructo de acciones de esta Sociedad a favor de terceros está sujeto a la aprobación expresa y previa de la Asamblea General de Accionistas.



[Handwritten signature]



ARTÍCULO 20. USUFRUCTO DE ACCIONES. El usufructo de acciones se deberá ofrecer siempre en primera instancia a los demás accionistas de la Sociedad. Sólo si los demás accionistas no están interesados en parte o todo de dicho usufructo se podrá ceder a favor de terceros. Sin embargo, la cesión a cualquier título del usufructo de las acciones a favor de terceros deberá ser aprobado de manera expresa y previa por la Asamblea General de Accionistas.

El usufructo de acciones se perfecciona mediante el registro en el libro de registro de accionistas. Salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo confiere al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al momento de la liquidación. Para el ejercicio de los derechos que se reserve el nudo propietario, bastará el escrito o documento en que se hagan tales reservas.

ARTÍCULO 21. EMBARGO DE ACCIONES. Las acciones podrán ser objeto de embargo y enajenación forzosa. El embargo se inscribirá en el libro de registro de accionistas mediante orden escrita del funcionario competente.

ARTÍCULO 22. ENAJENACIÓN DE ACCIONES EMBARGADAS O EN LITIGIO. Para enajenar las acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará permiso del respectivo juez. Tratándose de acciones embargadas se requerirá, además, autorización de la parte actora. En caso de enajenación forzosa se dará aplicación al derecho de preferencia establecido en estos Estatutos y en la Ley a favor de los accionistas de la Sociedad.

CAPÍTULO III ÓRGANOS SOCIALES

ARTÍCULO 23. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. La Sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas, una Junta Directiva y un Representante Legal con su respectivo Suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 24. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas la integran el o los accionistas de la Sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos Estatutos y en la ley.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionista es el máximo órgano de deliberación y de decisión de la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes Estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

Le corresponde, entre otras: (i) crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior (ii) determinar la emisión de acciones de cualquier clase o tipo (iii) disponer qué reservas deben hacerse además de las legales; (iv) fijar el monto de los dividendos a repartir, así como la forma y plazos para sus pagos; (v) ordenar las



[Handwritten signature]



65

acciones que correspondan contra los administradores o el revisor fiscal; (vi) elegir y remover libremente al Representante Legal y a su Suplente. Así como al Revisor Fiscal en caso de hacerse necesario; (vii) adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad; (viii) elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva; y (ix) las demás que señalen la ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 26. SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el Representante Legal convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La Asamblea General de Accionistas podrá igualmente sesionar en reuniones extraordinarias en cualquier momento del año cuando las circunstancias así lo requieran.

La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Representante Legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan a la respectiva reunión. En cada reunión se nombrará también a un Secretario de la misma.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el Representante Legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la Sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria y podrá someter a modificación las resoluciones sometidas a su aprobación, por decisión de la mayoría simple de los accionistas.

ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, por el Representante Legal de la Sociedad, por el revisor fiscal en caso de que se llegare a nombrar o por solicitud hecha al Representante Legal por un veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas, mediante comunicación escrita, incluyendo correos electrónicos, dirigida a cada uno de los accionistas con una antelación mínima de cinco (5) días calendario.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las reuniones que tengan por objeto la aprobación de estados financieros de fin de ejercicio serán convocadas con una anticipación de mínimo cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 28. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea General de Accionistas, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la Sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también



podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea General de Accionistas, entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTÍCULO 29. DERECHO DE INSPECCIÓN. El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la Sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La Asamblea General de Accionistas podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

ARTÍCULO 30. REUNIONES NO PRESENCIALES. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

ARTÍCULO 31. REUNIONES UNIVERSALES. Podrá haber reuniones universales de la Asamblea General de Accionistas incluso cuando alguno de los accionistas actúe por poder.

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS. La Asamblea General de Accionistas deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto.

Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Sin embargo, las siguientes decisiones de deberán tomar por el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad:

- 32.1 La reforma de los Estatutos;
- 32.2 El no decretar la repartición del cincuenta por ciento (50%) de utilidades líquidas;
- 32.3 La capitalización de la Sociedad;



- 32.4 La transformación, escisión, fusión o cualquier operación de reorganización de la Sociedad;
- 32.5 La emisión de acciones diferentes a las ordinarias, incluyendo las acciones con voto múltiple.
- 32.6 La designación de los empleados y el porcentaje al que tendrán derecho los beneficiarios de las acciones de pago.
- 32.7 Cualquier Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones que no prevea un derecho de preferencia a favor de los accionistas.
- 32.8 Cualquier transferencia de acciones a terceros durante los cinco (5) años siguientes a la inscripción de este documento en el registro mercantil.
- 32.9 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, sobre bienes inmuebles ubicados en Colombia o en cualquier parte del mundo, que sean o lleguen a ser propiedad de la Sociedad;
- 32.10 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros de acciones, cuotas de interés social o participaciones en otras sociedades, en Colombia o en cualquier parte del mundo, que sean o lleguen a ser propiedad de la Sociedad, exceptuando las acciones de sociedades enlistadas en Bolsas de Valores o cualquier sistema de negociación o registro de operaciones sobre acciones similar, autorizado en Colombia o en cualquier parte del mundo;
- 32.11 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, de derechos representativos o participativos de los cuales la Sociedad sea titular o llegue a ser titular, en cualquier tipo de vehículo de inversión, fiducia o Trust, que sean o lleguen a ser propiedad de la Sociedad, exceptuando aquellos títulos negociados en Bolsa de Valores o en cualquier sistema de negociación de valores y registro de operaciones sobre valores similar autorizado en Colombia o en cualquier parte del mundo.
- 32.12 La remuneración de los administradores de la Sociedad y la política de remuneración de los empleados de dirección, confianza y manejo.
- 32.13 La enajenación global de activos.
- 32.14 La disolución y liquidación de la Sociedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.



ARTÍCULO 33. ACTAS. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Accionistas, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la Asamblea General de accionistas y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General de Accionistas. La copia de estas actas, autorizada por el Secretario o por algún representante de la Sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ARTÍCULO 34. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la Sociedad estará a cargo de una persona natural accionista o no, quien tendrá un Suplente, ambos serán designados para un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas y podrán ser removidos en cualquier momento por este órgano.

Las funciones del Representante Legal, terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, o de deceso o de incapacidad temporal o absoluta.

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal de la Sociedad, deberá ser aprobada previamente por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 35. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada ante terceros por el Representante Legal. El Representante Legal de la Sociedad ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: (i) representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; (ii) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos Estatutos. Cuando los actos o contratos a suscribir superen el monto de Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá solicitar autorización a la Junta Directiva. Cuando el acto o contrato recaiga sobre cualquiera de las operaciones de que tratan los numerales 32.9, 32.10 y 32.11 de estos Estatutos deberá solicitar la autorización previa y expresa de la Asamblea



[Handwritten signature]



General de Accionistas; (iii) Convocar a la Asamblea General de Accionista a reuniones ordinarias y extraordinarias; (iv) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; (v) presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la Sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; (vi) tomar todas las medidas que requiera para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la marcha de la Sociedad; (vii) cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; (viii) Nombrar y remover empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea General de Accionistas; (ix) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; (x) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley y que la mismas Asamblea General de Accionistas le solicite; (x) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias estatutarias y legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad

ARTÍCULO 36. PROHIBICIONES. Le está prohibido al Representante Legal, a su Suplente y a los demás administradores de la Sociedad, por sí o por interpuesta persona, sin la autorización previa y escrita de la Asambleas General de Accionistas:

- 36.1 Obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza, o cualquier tipo de garantía de sus obligaciones personales;
- 36.2 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, de bienes inmuebles ubicados en Colombia o en cualquier parte del mundo que sean o llegues a ser propiedad de la Sociedad;
- 36.3 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, de acciones, cuotas de interés social o participaciones en otras sociedades, en Colombia o en cualquier parte del mundo, que sean o llegues a ser propiedad de la Sociedad, exceptuando las acciones de sociedades enlistadas en Bolsas de Valores o cualquier sistema de negociación o registro de operaciones sobre acciones similar, autorizado en Colombia o en cualquier parte del mundo; y,
- 36.4 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, de derechos representativos o participativos de los cuales la Sociedad sea titular o llegue a ser titular, en cualquier tipo de vehículo de inversión, fiducia o Trust, que sean o llegues a ser propiedad de la Sociedad, exceptuando aquellos títulos negociados en Bolsa de Valores o en cualquier sistema de negociación de valores y registro



de operaciones sobre valores similar autorizado en Colombia o en cualquier parte del mundo.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 37. REVISORÍA FISCAL. La Sociedad podrá tener un Revisor Fiscal, quien deberá ser contador público. Será elegido por la Asamblea General de Accionistas, por períodos de un (1) año y podrá ser removido de su cargo en cualquier momento de decisión de este órgano.



PARÁGRAFO PRIMERO. Será obligatorio tener Revisor Fiscal en el caso que se cumplan los presupuestos previstos en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, o cualquier norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 38. REMUNERACIÓN. La remuneración del Revisor Fiscal será aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes: (i) cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; (ii) dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios; (iii) colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad y brindarles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados; (iv) velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y por qué se conserve debidamente la correspondencia de las Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; (v) Inspeccionar los bienes de las Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga custodia en cualquier otro título; (vi) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; (vii) autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; (viii) convocar a la Asamblea General de Accionistas y/o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente; (xi) cumplir con las demás atribuciones que le otorgue la Asamblea General de Accionistas, los estatutos y la ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 40. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva se compone de dos (2) miembros, los cuales serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, cada uno (1) tendrá un suplente. El Representante Legal de la Sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella, a menos que sea miembro de la Junta Directiva, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración.

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 41. PERÍODO. El período de duración de los miembros en la Junta Directiva será de dos (2) años, y podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva designará de su seno a un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO 42. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros, el Representante Legal de la Sociedad o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 43. FUNCIONAMIENTO. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 44. ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.
2. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la Sociedad, señalarles funciones y remuneración.
3. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y cuya autorización no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.
4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el Representante Legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
5. Impartirle al Representante Legal las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley.
7. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documento, instalaciones, depósitos y caja de la Sociedad.
8. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a otro órgano de la Sociedad.

ARTÍCULO 45. COLISIÓN DE FUNCIONES. Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Representante Legal, se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva y las colisiones entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas, se resolverán, a su vez, a favor de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 46. CONVOCATORIA. La citación o convocatoria de la Junta Directiva se hará personalmente a cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO 47. FUNCIONAMIENTO REUNIONES. Respecto a las reuniones de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas:

- a) La Junta Directiva elegirá un Presidente y un Secretario para periodos de dos (2) años, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo;
- b) El Representante Legal tendrá voz, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Junta Directiva, salvo que se designe para tal cargo a un miembro de la Junta Directiva, caso en el cual tendrá voz y voto en las deliberaciones de la misma;



- c) Las autorizaciones de la Junta Directiva al Representante Legal, en los casos previstos en estos Estatutos, podrán darse en particular, para cada acto u operación;
- d) De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente y el Secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los miembros asistentes, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

ARTÍCULO 48. RELACIÓN O PARENTEZCO ENTRE MIEMBROS. Podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil.



CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 49. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS. Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la Sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la Sociedad en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, impartida con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

ARTÍCULO 50. EJERCICIO SOCIAL. Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 51. CUENTAS ANUALES. Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el Representante Legal de la Sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de Revisor Fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

ARTÍCULO 52. RESERVA LEGAL. La Sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formado con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la Sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

ARTÍCULO 53. UTILIDADES. Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la Asamblea General de Accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular observando los derechos que confieren la clase de acción del que sea titular.

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 54. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la Sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social, incluida la impugnación de determinaciones de la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales deberán adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.



ARTÍCULO 55. LEY APLICABLE. La interpretación y aplicación de estos Estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas legales que resulten aplicables.

CAPÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 56. DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá:

- 1º Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
- 2º Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
- 3º Por voluntad de los accionistas adoptada con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad.
- 4º Por orden de autoridad competente, y
- 5º Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. La disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

ARTÍCULO 57. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN. Podrá evitarse la disolución de la Sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los 18 meses siguientes a la fecha en que la Asamblea General de Accionistas reconozca su acaecimiento.

ARTÍCULO 58. LIQUIDACIÓN. La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el Representante Legal o la persona que designe para el efecto la Asamblea General de Accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la Asamblea General de Accionistas en los términos y condiciones previstos en los Estatutos y en la Ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.



CAPÍTULO V
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1 TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS. Sin perjuicio de las facultades de elección y remoción contenidas en estos estatutos, se nombrarán en este acto a las siguientes personas como Representante Legal, el suplente del Representante Legal, miembros de la Junta Directiva y revisores fiscales de la Sociedad:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE		
José de Jesús Urrego Flórez	C.C. 17.122.573	Representante Legal Principal
Jorge Gossain Rognini	C.C. 73.126.569	Representante Legal Suplente
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES		
José Luis Canalejo Ángel	C.C. 73.131.935	Primer renglón
Carlos Jorge Dahl	C.C. 73.094.466	Segundo renglón
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE		
José de Jesús Urrego Flórez	C.C. 17.122.573	Primer renglón
Jorge Gossain Rognini	C.C. 73.126.569	Segundo renglón
REVISOR FISCAL		
G.C.P. Consultores S.A.S.	N.I.T. 800.064.278-7	Firma Revisora Fiscal
Pablo Moreno Quijano	C.C. 13.848.892	Revisor Fiscal Principal
Gustavo Enrique Trujillo	C.C. 19.466.244	Revisor Fiscal Suplente



El representante legal, su suplente, los miembros principales y suplentes de la junta directiva aceptaron nombramiento realizado por la Junta General de Socios en el proyecto de transformación de la Sociedad.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

Asimismo, la firma revisora fiscal, el revisor fiscal principal y el revisor fiscal suplente con los que cuenta actualmente la Sociedad y que se encuentran registrados en la Cámara de Comercio, ratificaron su nombramiento realizado por la Junta General de Socios en el proyecto de transformación de la Sociedad.

La Junta General de Socios procedió a deliberar sobre el documento de transformación que incluye los estatutos de la Sociedad ajustados de acuerdo a las prescripciones de la Ley 1258 de 2008.

Así las cosas, con el voto del cien por ciento (100%) de los socios, es decir con doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) de las cuotas de la Sociedad, fue aprobado el documento de transformación de la Sociedad de una de Responsabilidad Limitada a una por Acciones Simplificada, junto con los estatutos sociales de **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.**



6. Proposiciones y Varios

La Junta General de Socios no tuvo más puntos adicionales de discusión.

7. Lectura y aprobación del acta.

No siendo más el objeto de la reunión, se procedió a suspender a las 11:45 am la reunión de la Junta General de Socios por el término de quince (15) minutos, con el objeto de elaborar la correspondiente Acta.

Siendo las 12:00 pm del día 19 de agosto de 2011 se retomó la reunión y procedió el Secretario a dar lectura a la presente Acta la cual fue aprobada por el cien por ciento (100%) de las cuotas de la Sociedad sin ninguna objeción.

A continuación se levantó la sesión el 19 de agosto de 2011 a las 12:15 pm. En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por el Presidente y Secretario de la Reunión.


JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ
 Presidente


ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ
 ZÁHER
 Secretario



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARÍA TREINTAY CINCO (35)

NOTARIA
35

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
COLOMBIA
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
Notario
CERTIFICA



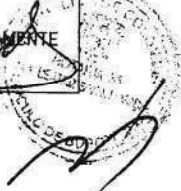
Que el día 29-Ago-2011

Compareció:
ALBERTO ELIAS FERNANDEZ ZAHER
Quien se identificó con C.C. 73085413

y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

EN CONSTANCIA FIRMA NUEVAMENTE

[Handwritten signature]



LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR

31 A68.2011

QUE ANTE: La suscrita Notaria compareció(eron),
Jose de Jesus Lopez
Lopez 7 12 122 573 Boy
y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firmas(s) estampada(s) en el anterior documento
Asi como el contenido del mismo.

[Handwritten signature]




Cartagena de Indias, 19 de agosto de 2011

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES "MAR & TER" LTDA.
Ciudad

REFERENCIA Aceptación nombramiento realizado en
proyecto de transformación de la Sociedad
a una sociedad por acciones simplificada

Estimados señores,

CARLOS JORGE DAHL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.094.466, por medio del presente acto **ACEPTO** el nombramiento realizado por ustedes durante la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.** llevada a cabo el día 19 de agosto de 2011.

Por lo tanto, **ACEPTO** ser miembro de la junta directiva principal segundo renglón de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S.** una vez esta sea constituida producto de la transformación que ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.**

Agradezco su atención.

Cordialmente,


CARLOS JORGE DAHL
C.C. No. 73.094.466



LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR **31 AGO. 2011**

QUE ANTE: La suscrita, Notaria compareció(eron),
Orlando Jorge Dahl
Dora # 75094466.

y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firmas(s) estampada(s) en el anterior document
Así como el contenido del mismo.

Orlando Jorge Dahl



Cartagena de Indias, 19 de agosto de 2011

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES "MAR & TER" LTDA.
Ciudad

REFERENCIA Aceptación nombramiento realizado en
proyecto de transformación de la Sociedad
a una sociedad por acciones simplificada

Estimados señores,

JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.122.573, por medio del presente acto **ACEPTO** el nombramiento realizado por ustedes durante la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.** llevada a cabo el día 19 de agosto de 2011.

Por lo tanto, **ACEPTO** ser (i) el representante legal principal y (ii) miembro de la junta directiva suplente primer renglón, de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S.** una vez esta sea constituida producto de la transformación que ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.**

Agradezco su atención.

Cordialmente,


JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ
C.C. No. 17.122.573

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR
31 AGO. 2011
QUE ANTE: La suscrita, Notaria compareció(eron)

17.122.573 B.
y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firmas(s) estampada(s) en el anterior documento
Así como el contenido del mismo.



30

Cartagena de Indias, 19 de agosto de 2011

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES "MAR & TER" LTDA.
Ciudad

REFERENCIA Aceptación nombramiento realizado en
proyecto de transformación de la Sociedad
a una sociedad por acciones simplificada

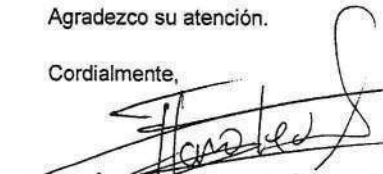
Estimados señores,

JOSÉ LUÍS CANALEJO ÁNGEL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.131.935, por medio del presente acto **ACEPTO** el nombramiento realizado por ustedes durante la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.** llevada a cabo el día 19 de agosto de 2011.

Por lo tanto, **ACEPTO** ser miembro de la junta directiva principal primer renglón de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S.** una vez esta sea constituida producto de la transformación que ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.**

Agradezco su atención.

Cordialmente,


JOSÉ LUÍS CANALEJO ÁNGEL
C.C. No. 73.131.935

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HAZÉ CONSTAR **31 AGO. 2011**

QUE ANTE: La suscrita, Notaria compareció(eron),
José Luis Canalejo Ángel
73 131 935
y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firmas(s) estampada(s) en el anterior documento
Así como el contenido del mismo






Cartagena de Indias, 19 de agosto de 2011

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES "MAR & TER" LTDA.
 Ciudad

REFERENCIA Aceptación nombramiento realizado en
 proyecto de transformación de la Sociedad
 a una sociedad por acciones simplificada


Estimados señores,

JORGE GOSSAÍN ROGNINI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.126.569, por medio del presente acto **ACEPTO** el nombramiento realizado por ustedes durante la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.** llevada a cabo el día 19 de agosto de 2011.

Por lo tanto, **ACEPTO** ser (i) el representante legal suplente y (ii) miembro de la junta directiva suplente segundo renglón, de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S.** una vez esta sea constituida producto de la transformación que ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.**

Agradezco su atención.

Cordialmente,


JORGE GOSSAÍN ROGNINI
 C.C. No. 73.126.569



LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR 31 AGO. 2011

QUE ANTE: La suscrita, Notaria compareció(eron):

Jose Luis Sosa
126.569.73

y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firmas(s) estampada(s) en el anterior documento
Así como el contenido del mismo.

(Handwritten signatures)

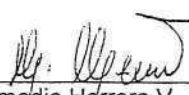


PODER

Yo, Harmodio Herrera V., en mi condición de Presidente y Representante Legal de LAGO ALTO MARITIME INC., sociedad esta que ostenta la condición de Accionista de la sociedad MAR Y TER LTD., por este medio confiero Poder a favor del Sr. Alberto Fernández Zaher, identificado con el CC. 73.085.413, para que en nuestro nombre y representación ejerza derecho a voto en la Asamblea de Accionistas de la sociedad MAR Y TER LTD., que se efectuará el día 19 de Agosto de 2011, con el objeto de modificar los estatutos de la sociedad y elegir nuevos dignatarios.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 17 de agosto de 2011.-

Por LAGO ALTO MARITIME INC.:


Harmodio Herrera V.
Presidente

El suscrito, RICARDO A. LANDERO M. Notario Público. Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-233 CERTIFICO. Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, por lo tanto sus firmas son auténticas.

19 AGO 2011

Panamá

 
Testigo Testigo


RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Reinaldo A. Lora

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de S

CERTIFICADO 19 AUG 2011

6 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 501.317

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



35

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

PODER

Yo, Ezequiel Ruiz, en mi condición de Presidente y Representante Legal de **HALKIN BAY CORP.** sociedad esta que ostenta la condición de Accionista de la sociedad **MAR Y TER LTD.**, por este medio confiero Poder a favor del Sr. **Alberto Fernández Zaher**, identificado con el CC. 73.085.413, para que en nuestro nombre y representación ejerza derecho a voto en la Asamblea de Accionistas de la sociedad **MAR Y TER LTD.**, que se efectuará el día 19 de Agosto de 2011, con el objeto de modificar los estatutos de la sociedad y elegir nuevos dignatarios. Dado en la Ciudad de Panamá, el 18 de agosto de 2011.-

Por HALKIN BAY CORP.:

Ezequiel Ruiz
 Ezequiel Ruiz R.
 Presidente

El suscrito, **RICARDO A. LANDERO M.** Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337 CERTIFICO. Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, por lo tanto sus firmas son auténticas.

19 AGO 2011

Panamá

Testigo

Testigo

Ricardo A. Landero M.
 RICARDO A. LANDERO M.
 Notario Público Décimo



36

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

de PANAMA

présente document public

qui a été signé par [Signature]

qui agit en qualité de [Signature]

ce document revêtu du sceau/timbre de [Signature]



CERTIFICADO 19 AUG 2011

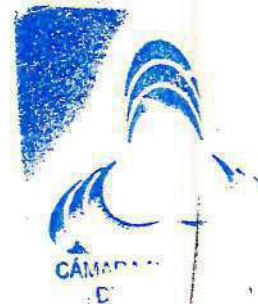
en Panamá 6 el día

de DIRECCION ADMINISTRATIVA

ajo el número 528,323

sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



37